

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: INFOCDMX/DLT.0129/2023.

Sujeto Obligado: Alcaldía Tlalpan

Comisionado Ponente: Marina Alicia San Martín Rebolloso

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de diciembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ SECRETARIA TÉCNICA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

DENUNCIA

FECHA EN QUE RESOLVIMOS

INFOCDMX/DLT.129/2023

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

6 de diciembre de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Tlalpan



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

Incumplimiento al artículo 121 fracción XXXX.



¿QUÉ DETERMINÓ LA DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO?

Cumple parcialmente con la publicación de la información.



¿QUÉ SE ORDENARÁ?

Que publique la información faltante.



¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO

No realizó manifestaciones.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Parcialmente fundada y ordena.



PALABRAS CLAVE

Procedimientos de licitación y adjudicación.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA

TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.129/2023

En la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Denuncia. El trece de octubre de dos mil veintitrés, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la que le correspondió el número INFOCDMX/DLT.129/2023, en contra de Alcaldía Tlalpan, por los siguientes motivos:

Descripción de la denuncia:

EN NINGUNO DE LOS CASOS SE ENCUENTRA EL CONTRATO DEL HIPERVINCULO DE LOS CONTRATOS DE LICITACIÓN PUBLICA

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXX - a_Resultados de licitaciones e invitaciones restringidas	30a_LTAIPRC_A121FXXX		Todos los periodos

- **II. Turno.** El **ocho de noviembre de dos mil veintitrés**, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso para que instruyera el procedimiento respectivo.
- III. Admisión. El catorce de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación del acuerdo de mérito, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo de que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se declararía precluido su derecho para hacerlo.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA

TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.129/2023

IV. Notificación. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, este Instituto notificó a la parte denunciante y al sujeto obligado el acuerdo de admisión descrito en el numeral que antecede.

V. Cierre de instrucción. El cinco de diciembre de dos mil veintitrés, este Instituto dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/551/2023, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emitió el dictamen correspondiente sobre la denuncia.

Por último, se decretó el cierre instrucción y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se ordenó la elaboración del proyecto de resolución, que se emite en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia de la denuncia. La denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

"Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA

TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.129/2023

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado:
- **III.** El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- **IV.** En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- **V.** El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia."

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo de la denuncia, se analizarán las manifestaciones del denunciante a la luz de lo determinado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, en su dictamen contenido en el oficio **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/551/2023**,

TERCERO. Estudio de fondo. Previo al estudio de los hechos denunciados, este organismo garante estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la institución de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció a **Alcaldía Tlalpan**, respecto de la obligación de transparencia prevista en el artículo 121, fracción XXX.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.129/2023

De este modo, para efectos de esclarecer el estudio de la presente resolución, en primer término analizaremos lo relativo al artículo 121, fracción XXX, que a la letra dice:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda: [...]

XXX. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
- 7. El contrato, y, en su caso sus anexos;
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
- 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración:
- 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
- 13. El convenio de terminación, y
- 14. El finiquito; ...""

Por su parte, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen respecto de la fracción XXX formato 30A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de las adjudicaciones a través de licitaciones e invitaciones restringidas realizadas; se deberá actualizar trimestralmente la información, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA

TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.129/2023

vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada a la fracción XXX formato 30A en el portal del sujeto obligado en la dirección electrónica: http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulo121.html se desprendió que la Alcaldía Tlalpan omite actualizar la información de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, en virtud de que publica información actualizada al segundo trimestre de 2023.

Adicionalmente se observó que en el primer trimestre falta la información relativa a la relación de asistentes a la junta de aclaraciones (Tabla_474851), los datos de personas servidoras públicas asistentes a la junta de aclaraciones (Tabla_474852), el código de la partida presupuestal (Tabla_474853). En cuanto a los ejercicios 2022 y 2021 se observó que el sujeto obligado publica la información conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. Ahora bien, en cuanto a lo señalado en el texto de la denuncia acerca de que "no se encuentran los hipervínculos a los contratos", se encontró que el sujeto obligado si publica los hipervínculos y estos funcionan, ya que permiten el acceso a los mismos. Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado publica parcialmente la información relativa a la fracción XXX formato 30A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia. Lo antes señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



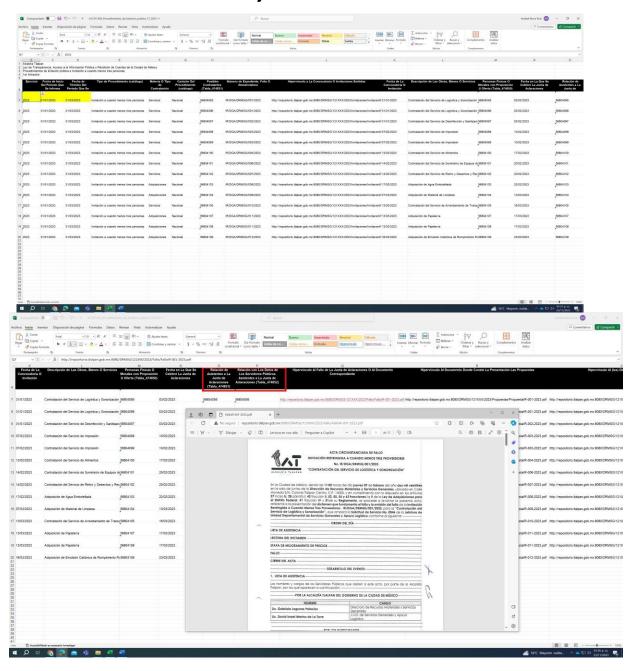
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA

TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.129/2023

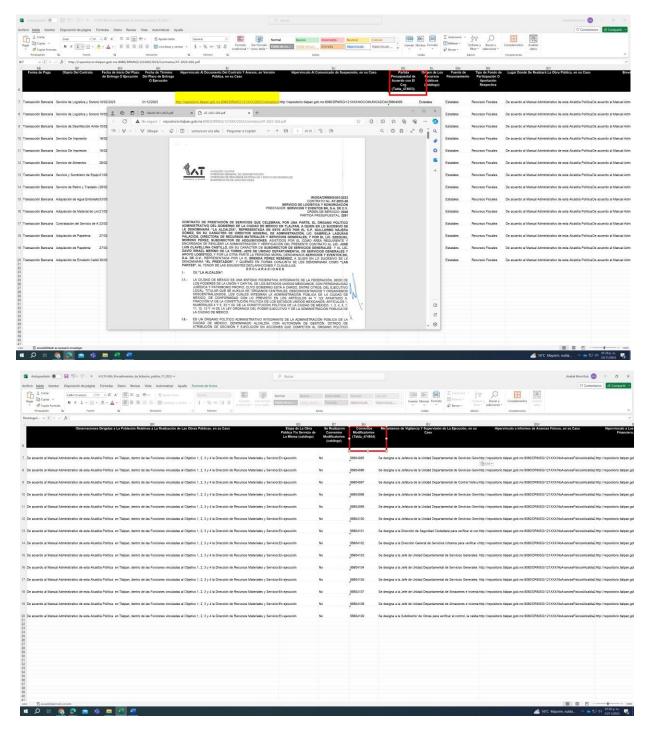
Ejercicio 2023





MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLALPAN

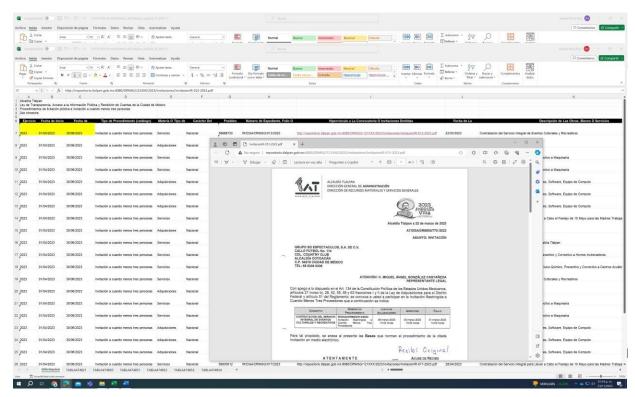




MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA

TLALPAN



2do trimestre 2023



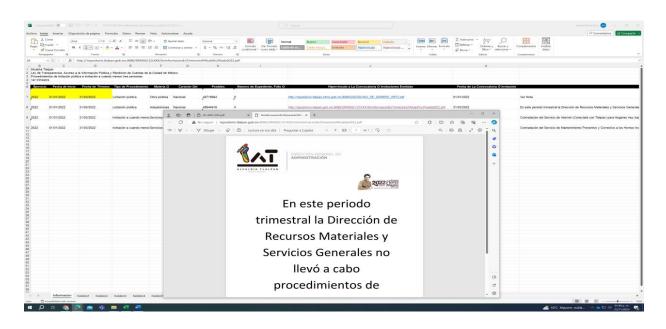
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.129/2023

Ejercicio 2022



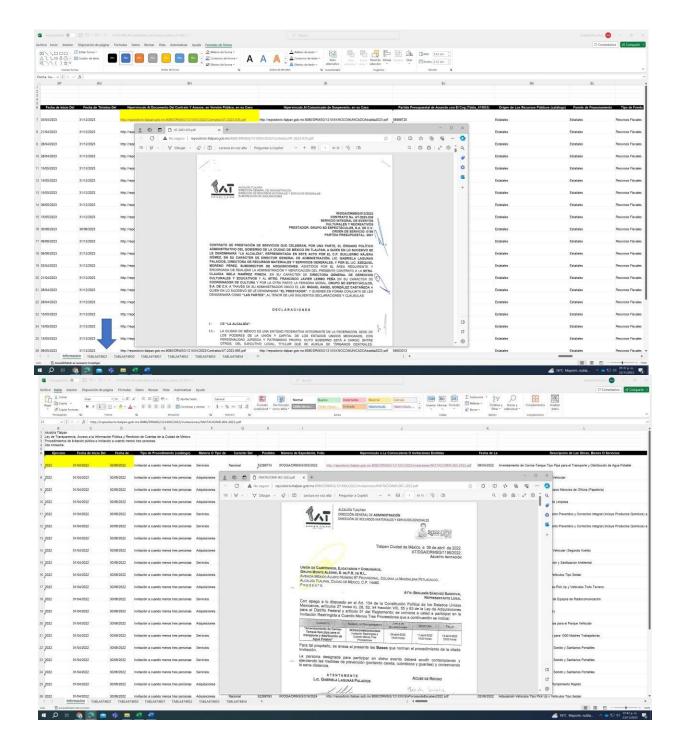




MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA

TLALPAN

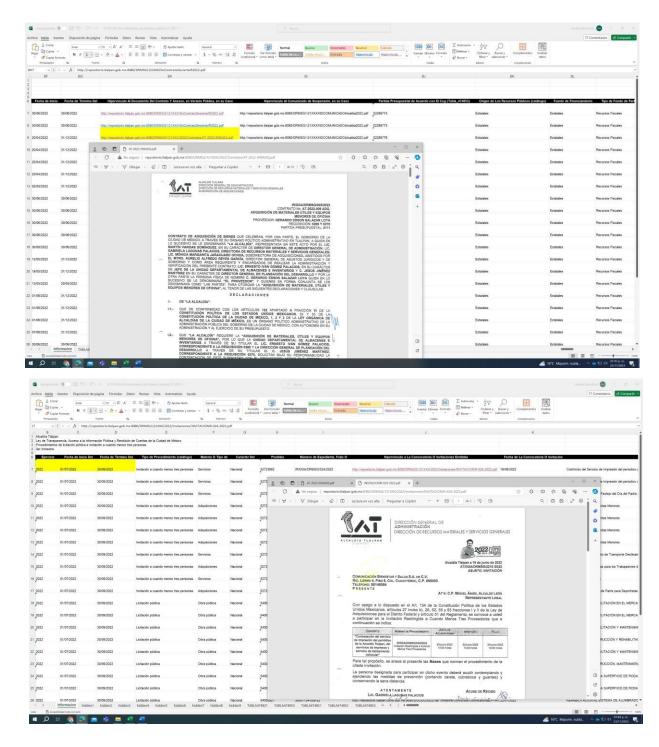




MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA

TLALPAN

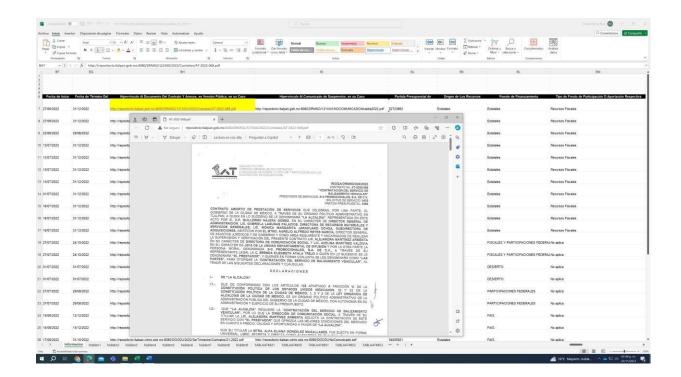




MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA

TLALPAN

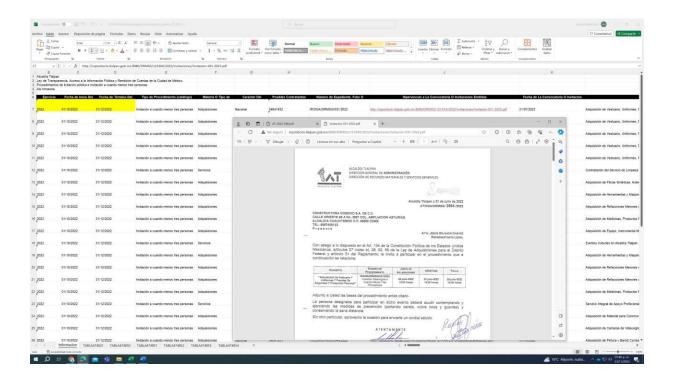


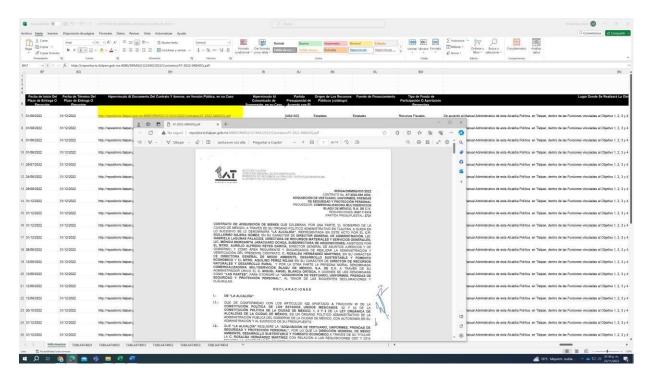


MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA

TLALPAN





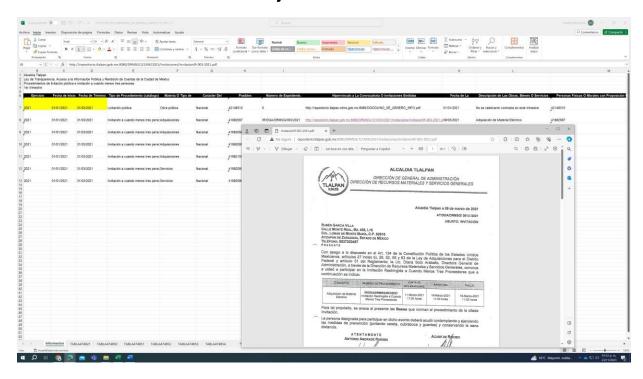


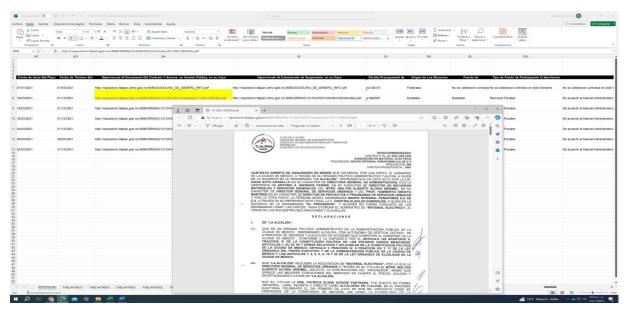
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.129/2023

Ejercicio 2021





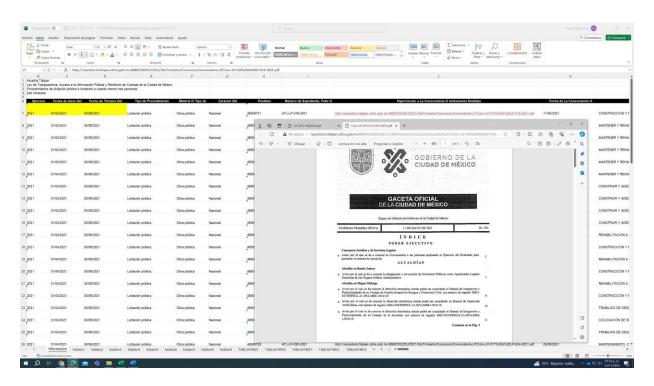


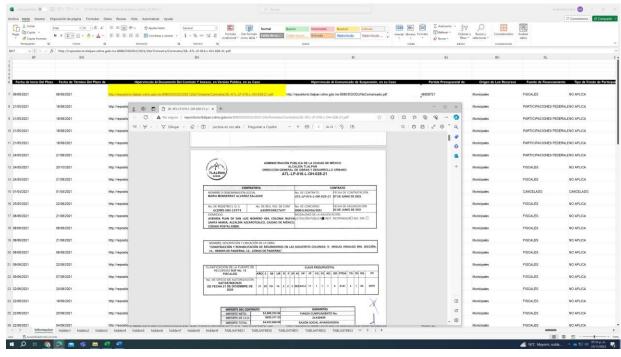
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.129/2023

TLALPAN



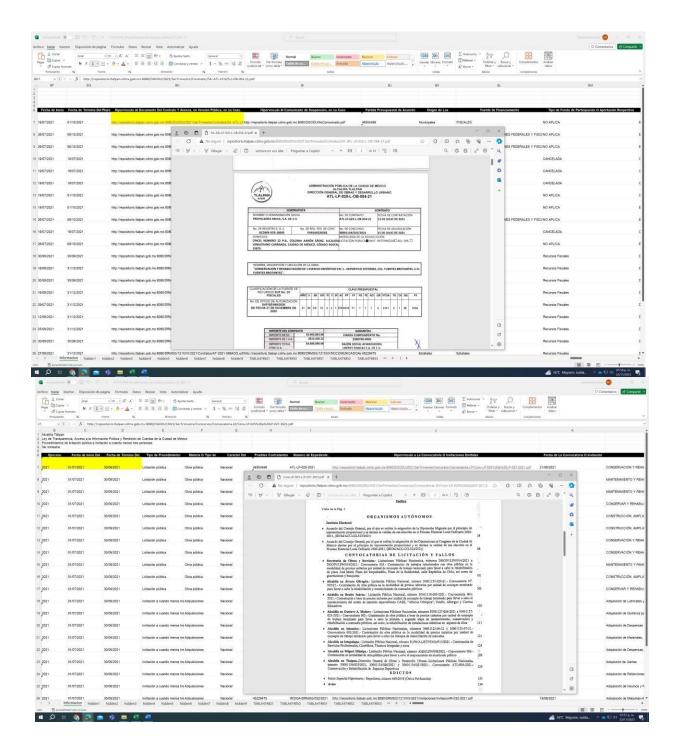




MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA

TLALPAN

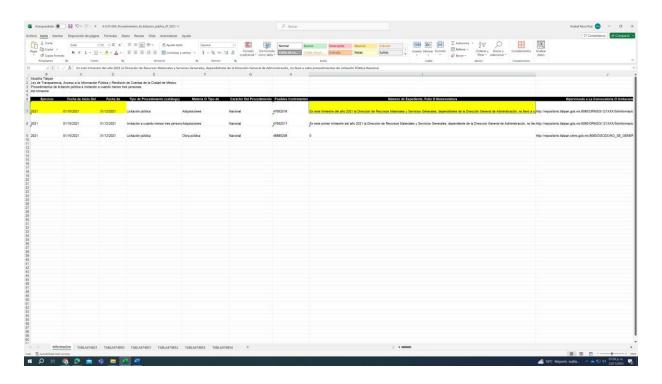




MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.129/2023



Por otra parte, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprende que la Alcaldía Tlalpan **publica** la información al 3er trimestre de 2023 conforme a los Lineamientos.

En cuanto al ejercicio 2022 el sujeto obligado **publica parcialmente** la información, toda vez que, en el primero y segundo trimestre no publica los contratos, y en su lugar, informa mediante una nota que la información se encuentra en proceso de escaneo.

Por último, en el ejercicio 2021 **publica** la información conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

Ahora bien, en cuanto a lo señalado en el texto de la denuncia acerca de que "no se encuentran los hipervínculos a los contratos", se encontró que el sujeto obligado, de los



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

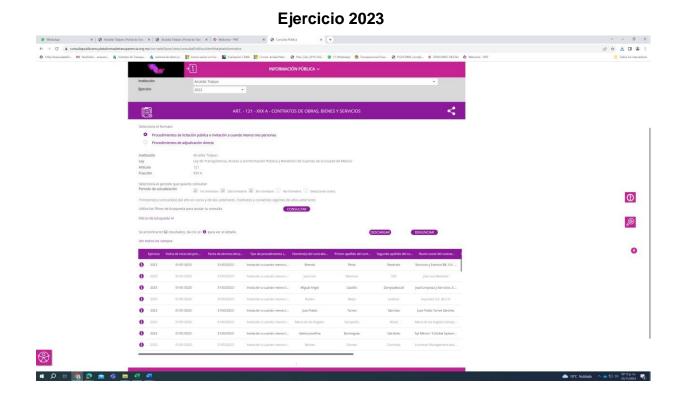
SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.129/2023

contratos registrados si publica los hipervínculos y estos funcionan ya que permiten el acceso a los mismos.

Por lo anterior, se determina que la Alcaldía Tlalpan **publica parcialmente** la información relativa a la fracción XXX formatos 30A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación.

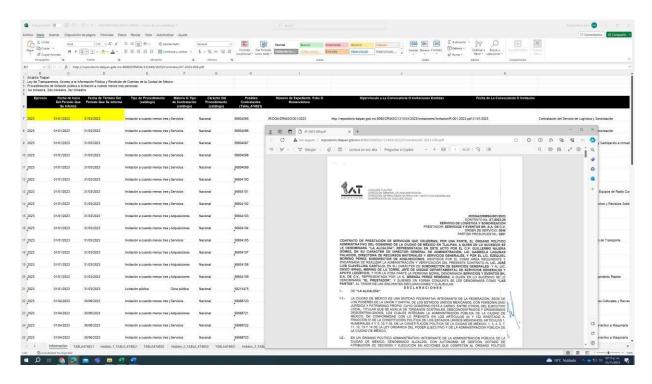


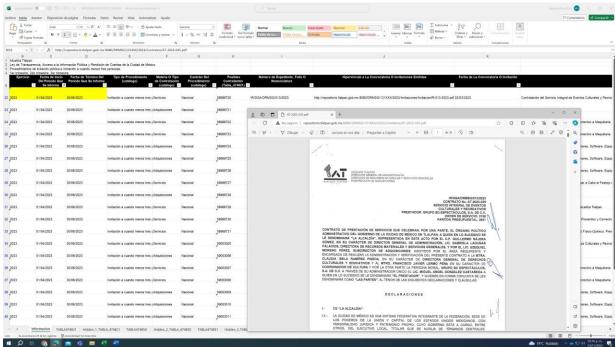


MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA

TLALPAN



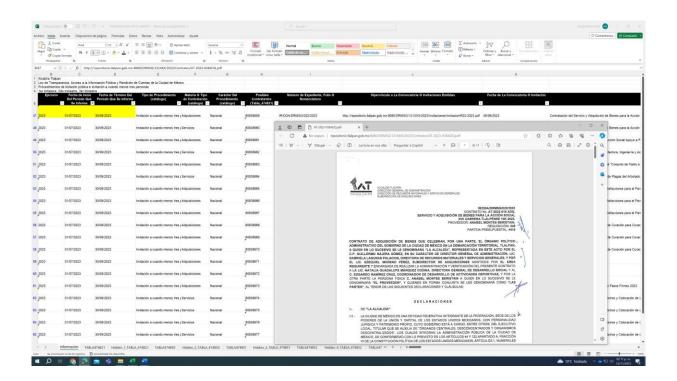




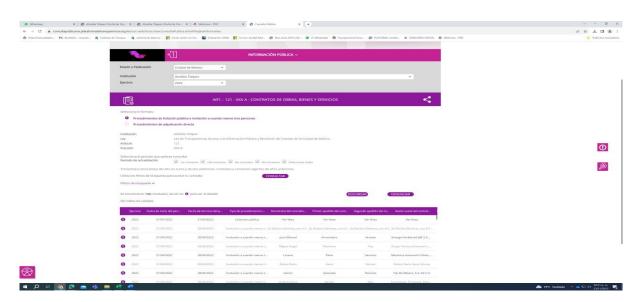
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.129/2023



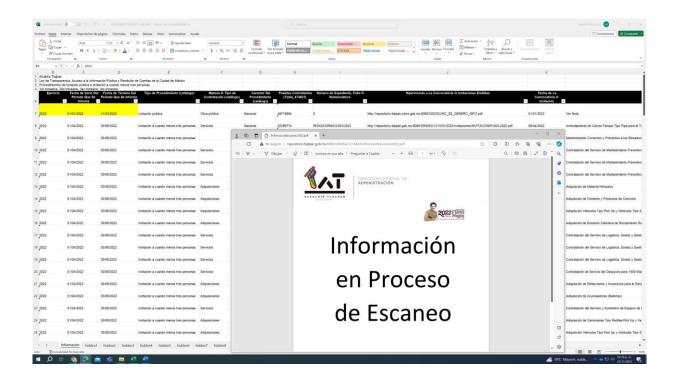
Ejercicio 2022

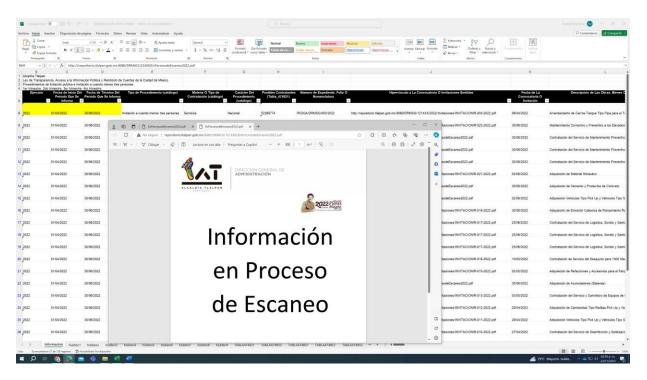




MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLALPAN

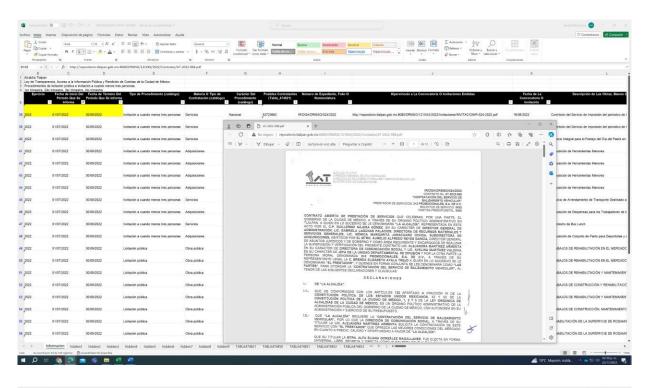


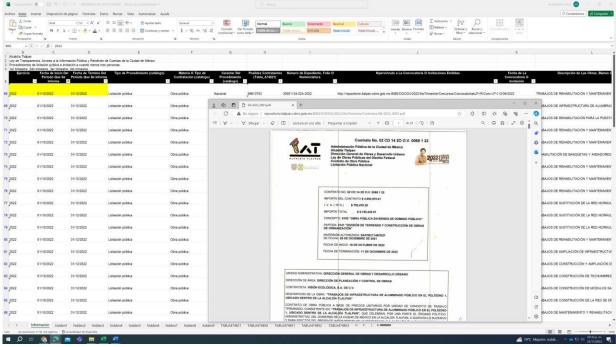




MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLALPAN

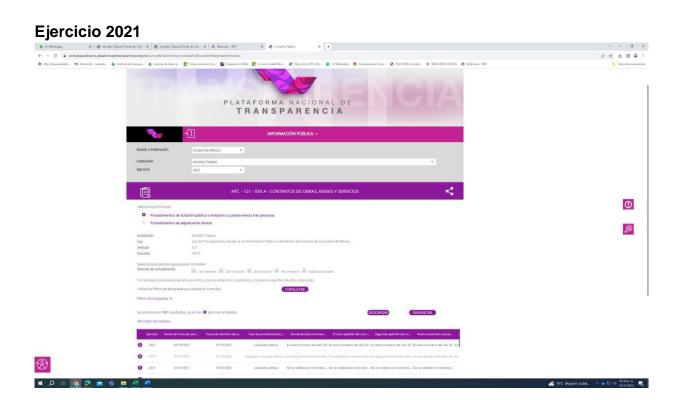






MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

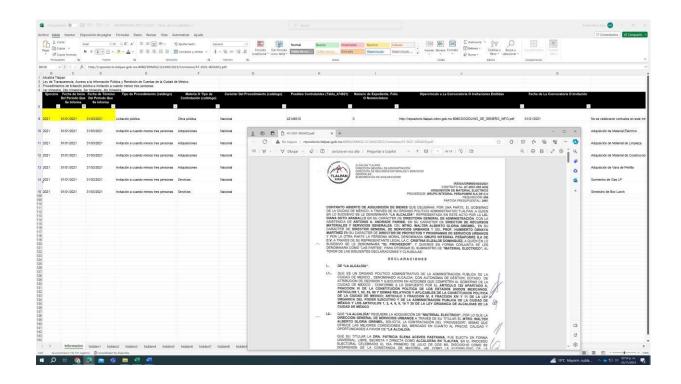
SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLALPAN





MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLALPAN

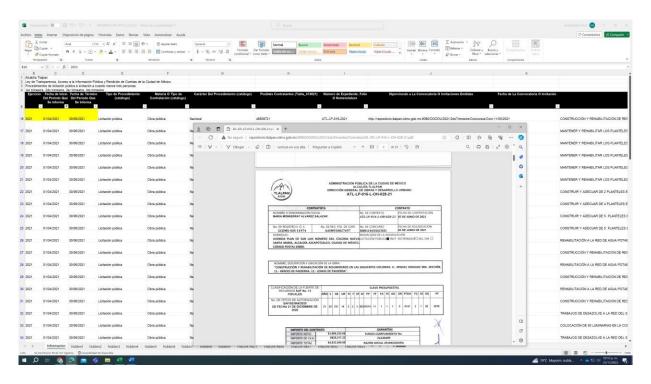


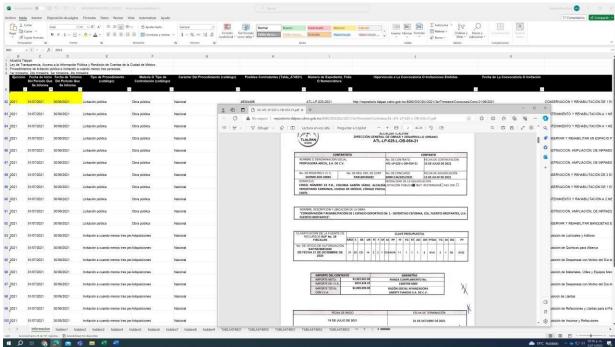


MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA

TLALPAN



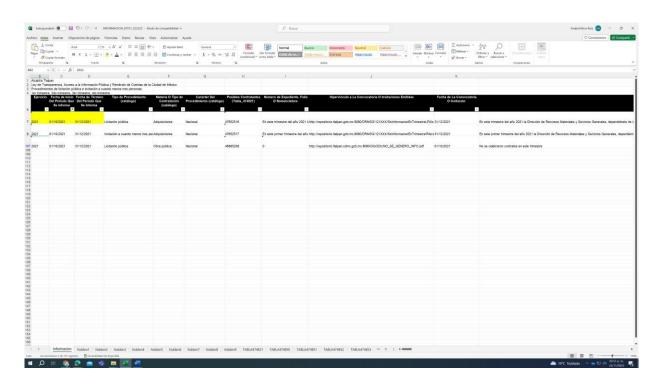




MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.129/2023



Visto lo anterior, se verificó que la Alcaldía Tlalpan, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulo121.html, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **PUBLICA PARCIALMENTE** la información de acuerdo con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XXX formato 30A de la Ley de Transparencia

Con base en los argumentos lógico-jurídicos antes expuestos, se determina que la denuncia presentada es **PARCIALMENTE FUNDADA**.

En consecuencia, se **ordena** al sujeto obligado con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento de lo establecido en fracción XXX formato 30A de la citada Ley, así como en términos los Lineamientos Técnicos para**



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA

TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.129/2023

publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo de diez días hábiles.

Cabe reiterarse que la presente resolución se dicta con apoyo en el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, mediante oficio número **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/259/2023**

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determina **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia y **SE ORDENA** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia que se acreditó en la presente resolución, en un plazo de diez días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado a que informe por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista al Órgano Interno de Control o su equivalente para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.129/2023

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.